

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2007 - 01182.

(Demanda Ejecutiva - Juzgado de origen 21 Civil Municipal de Bogotá).

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio precedente del compaginario, el cual se encuentra debidamente presentado y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

Reconocer personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. JUAN CARLOS CARRERO MANCERA, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial del señor JHON JAIRO SEPÚLVEDA ROJAS, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 09 de septiembre del año en curso (derivado No. 25 del expediente digital).-

La dirección electrónica aportada en el escrito contentivo del poder, téngase en cuenta para efectos de diligencias de notificación judicial al apoderado reconocido en el presente auto, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.-

En lo atinente a la solicitud de tener como litisconsorte necesario al señor JHON JAIRO SEPÚLVEDA ROJAS, se ordena al abogado reconocido en el presente auto y al poderdante en mención, estarse a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia proferida el 31 de agosto del año 2017, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y surtiendo sus efectos legales (folios 662 al 673 - derivado No. 01 del expediente digital).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 162, hoy 20 de septiembre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9916c0ca4f800eb0766fe56eebcb8a8c272e035491a99fda46af908588caa39d**

Documento generado en 19/09/2022 08:23:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>